



Trujillo, 08 de Septiembre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 2558-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 02 de setiembre de 02 de setiembre de 2022, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura sobre reducción de prestaciones del Contrato N° 091-2020-GRLL-GRCO para la contratación del servicio de supervisión de la obra “Recuperación de local escolar N° 81562 Juan Vásquez Jiménez, con código de local 258962 – Chepén – Chepén – La Libertad”, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de diciembre de 2020, el Gobierno Regional La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones suscribió el Contrato N° 091-2020-GRLL-GRCO con el señor LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN para la contratación del servicio de supervisión de la obra “Recuperación de local escolar N° 81562 Juan Vásquez Jiménez, con código de local 258962 – Chepén – Chepén – La Libertad”, por el monto de S/ 299,006.23 (Doscientos noventa y nueve mil seis con 23/100 soles);

Que, mediante Carta N° 002-2022/SUPERVISIÓN/LAOR de fecha 18 de agosto de 2022, la supervisión LUIS A. OTINIANO ROLDÁN solicita revolver el contrato de supervisión por fuerza mayor en base al numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Informe N° 00070-2022-GRLL-GGR-GRI-SRU de fecha 24 de agosto de 2022, la Abog. Susana P. Rodríguez Ulloa, personal de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, concluye: i) teniendo en cuenta la causal invocada por el consultor de obra para resolver contrato N° 091-2020-GRLL-GRCO no se ajusta normativamente a las causales establecidas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial de Reconstrucción con Cambios, corresponde comunicarle la improcedencia del trámite de su solicitud ii) se hace necesario un informe técnico de la inspectora de obra o de un profesional en ingeniería, en el cual manifieste la situación física y financiera de la obra, así como la situación administrativa del contrato de ejecución de obra;

Que, a través del Proveído N° 3028-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 31 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Obras y Supervisión, indica, al no proceder la resolución de contrato emita opinión sobre la procedencia de reducción de prestación de la obra en mención;

Que, mediante Informe N° 00078-2022-GRLL-GGR-GRI-SRU de fecha 31 de agosto de 2022, la Abog. Susana P. Rodríguez Ulloa, personal de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, comunica: siendo que el consultor de la obra, señala haber cumplido con los 180 días de prestación contractual en las labores de supervisión propiamente dicha y no ejecutar la prestación para la revisión de la





liquidación señalada en 30 días calendario, por cuanto a la fecha la obra no se ha recepcionado, además de expresar su deseo de concluir su contratación, sería posible invocar a la modificación del contrato efectuándose la reducción de la prestación del contrato de "liquidación de obra por un plazo de 30 días calendario, por el monto ascendente a S/ 14,138.23 soles;

Que, con Oficio N° 002544-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 02 de setiembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite el Informe N° 001256-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS emitido por el Sub Gerente de Obras y Supervisión, quien da la conformidad a la reducción de la prestación del servicio de la consultoría de supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° 000457-2022-GRLL-GGR-GRCO-DSP de fecha 08 de setiembre de 2022, la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, personal de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye: en mérito a lo expuesto por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria, resulta PROCEDENTE la reducción del contrato N° 091-2020-GRLL-GRCO suscrito con el consultor LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN para la contratación del servicio de supervisión de la obra "Recuperación de local escolar N° 81562 Juan Vásquez Jiménez, con código de local 258962 – Chepén – Chepén – La Libertad", por el monto de S/ 14,138.23 (Catorce mil ciento treinta y ocho con 23/100 soles), al haberse dado cumplimiento a las condiciones exigidas en la normativa de contrataciones del estado, esto es: a) la reducción no supera el 25% del monto contractual b) la obligación a cargo del contratista es de carácter divisible c) la reducción es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, establece:

*Artículo 64.- Adicionales y reducciones en bienes y servicios
(...) igualmente puede disponerse la reducciones de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. La Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisibles;

Que, en esa medida, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación del servicio pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada. Es importante precisar que la Entidad puede disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hubieran sido ejecutadas por el





contratista y siempre hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, de acuerdo a la información brindada por el área usuaria, el supervisor no ejecutó el servicio de revisión de liquidación de la obra, cuyo monto es S/ 14,138.23 soles, cuyo monto se encuentra dentro del 25% del monto contractual.

"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 81562 JUAN VASQUEZ JIMENEZ, CON CODIGO DE LOCAL 258962-CHEPÉN -CHEPÉN-LA LIBERTAD"

PLAZO DE EJECUCION: 1 MES

GASTOS DE LIQUIDACIÓN						
Análisis de Gastos de Liquidación						
Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cant. Unidad o mes	Precio Unitario S/	Valor Total S/
1	Liquidación de Obra					
1	Jefe de Supervision	mes	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00
2	Copias Varias	est.	1.00	1.00	500.00	500.00
3	Copias de Planos	est.	1.00	1.00	400.00	400.00
4	Movilización de Personal Profesional	est.	1.00	1.00	511.00	511.00
COSTO DIRECTO						11,411.00
Utilidad 5%						570.55
SUB TOTAL						11,981.55
IGV 18%						2,156.68
Total de Gastos de Supervisión S/						14,138.23

Que, la Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. La Sub Gerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria otorga la conformidad de la reducción de la prestación del servicio de supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 82562 JUAN VÁSQUEZ JIMENEZ-CHEPEN-CHEPEN-LA LIBERTAD";

Que, la reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones -divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento;

Que, en este sentido, se ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas en la normativa de contrataciones del estado, esto es: a) la reducción no supera el 25% del monto contractual b) la obligación a cargo del





contratista es de carácter divisible c) la reducción es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reducción de prestaciones del Contrato N° 091-2020-GRLL-GRCO para la contratación del servicio de supervisión de la obra “Recuperación de local escolar N° 81562 Juan Vásquez Jiménez, con código de local 258962 – Chepén – Chepén – La Libertad”, por el monto de S/ 14,138.23 (Catorce mil ciento treinta y ocho con 23/100 soles), por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Supervisor de la Obra LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, al correo electrónico luisotinianor@hotmail.com para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO EDUCATIVO CHEPEN, al correo electrónico consorcioeducativochepen@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
SONIA ARACELY CRUZADO CASTILLO
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

